

M&R ABOGADOS ESPECIALISTAS S.A.S.

ESPECIALISTAS EN DERECHO ADMINISTRATIVO

NIT: 900915163-4

CARRERA 8 No. 15-73, oficina 1004 Edificio AFINSA

myrabogadosespecialistas@gmail.com

Teléfonos: 3004327 -7563364 Celular: 3057374749-3103112574

Bogotá D.C.

SEÑORES

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN TERCERA

DR. LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

E. S. D.

REF.: Expediente No. : 11001-33-36-036-2018-00282-00
Acción : Reparación Directa
Demandante : JOSE ALEJANDRO PEDROZA MONTEALEGRE
Demandado : LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

En mi calidad de apoderado principal de la parte demandante dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal, me dirijo a Usted con el fin de presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO QUEJA** contra el auto de fecha 5 de julio de 2023, que declara desierto el recurso de apelación, en los siguientes términos:

En los términos del artículo 242 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 61 de la Ley 2080/2021, se establece que “El recurso de reposición procede contra todos los autos, salvo norma legal en contrario. En cuanto a su oportunidad y trámite se aplicará lo dispuesto en el Código General del Proceso”

En cuanto numeral artículo 245 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 65 de la Ley 2080/2021, se observa: “Queja. Este recurso se interpondrá ante el superior cuando no se conceda, se rechace o se **declare desierta la apelación...**” el subrayo es mío.

Teniendo en cuenta el anterior articulado, me permito manifestarle al señor Juez que el día 4 de octubre de 2022, remití a través de correo electrónico la sustentación escrita del recurso de apelación, este recurso fue interpuesto dentro del termino que otorga la Ley (10) días hábiles y a través de los medios electrónicos con su respectiva copia a las demás partes procesales; a su despacho a través del siguiente mail: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co como se observa en la siguiente imagen:

M&R ABOGADOS ESPECIALISTAS S.A.S.

ESPECIALISTAS EN DERECHO ADMINISTRATIVO

NIT: 900915163-4

CARRERA 8 No. 15-73, oficina 1004 Edificio AFINSA

myrabogadosespecialistas@gmail.com

Teléfonos: 3004327 -7563364 Celular: 3057374749-3103112574

Bogotá D.C.

7/7/23, 11:00

Gmail - ALLEGO RECURSO DE APELACIÓN; Referencia: 11001-33-36-036-2018-00282-00 Demandante: JOSE ALEJANDRO PEDROZA...



MYR ABOGADOS ESPECIALISTAS BOGOTÁ <myrabogadosespecialistas@gmail.com>

ALLEGO RECURSO DE APELACIÓN; Referencia: 11001-33-36-036-2018-00282-00

Demandante: JOSE ALEJANDRO PEDROZA MONTEALEGRE Demandado: LA

NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

1 mensaje

MYR ABOGADOS ESPECIALISTAS BOGOTÁ <myrabogadosespecialistas@gmail.com>

4 de octubre de 2022,
12:38

Para: "Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C." <correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>,
william.moya@mindefensa.gov.co, EDWIN MAHECHA <Notificaciones.Bogota@mindefensa.gov.co>

SEÑORES

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Acción de Reparación Directa

Referencia: 11001-33-36-036-2018-00282-00

Demandante: JOSE ALEJANDRO PEDROZA MONTEALEGRE

Demandado: LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora, a usted con todo comedimiento por medio del presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN** contra la sentencia proferida y notificada en estrados el día 20 de septiembre de 2022, notificada en estrados

El recurso de alzada tiene por fin primordial solicitar *ad quem* que revoque la decisión del Juez de primera instancia y en su lugar acceda favorablemente a cada una de las pretensiones en favor de los demandantes.

Envío el presente correo a las demás partes procesales

El suscrito presentado el día 4 de octubre de 2022, cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 247 del CPACA, Modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021 debidamente sustentado de manera escrita.

Finalmente solicito al señor Juez estudie este caso bajo los parámetros establecidos en el artículo 109 de Código General del Proceso el cual establece:

“

Artículo 109. Presentación y trámite de memoriales e incorporación de escritos y comunicaciones

El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará inmediatamente al despacho solo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia. Sin embargo, cuando se trate del ejercicio de un recurso o de una facultad que tenga señalado un término común, el secretario deberá esperar a que este transcurra en relación con todas las partes.

Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo.

Las autoridades judiciales llevarán un estricto control y relación de los mensajes recibidos que incluya la

M&R ABOGADOS ESPECIALISTAS S.A.S.

ESPECIALISTAS EN DERECHO ADMINISTRATIVO

NIT: 900915163-4

CARRERA 8 No. 15-73, oficina 1004 Edificio AFINSA

myrabogadosespecialistas@gmail.com

Teléfonos: 3004327 -7563364 Celular: 3057374749-3103112574

Bogotá D.C.

fecha y hora de recepción. También mantendrán el buzón del correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos.

Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término. El subrayo y negrilla es mía

PARÁGRAFO. La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamentará la forma de presentar memoriales en centros administrativos, de apoyo, secretarías conjuntas, centros de radicación o similares, con destino a un determinado despacho judicial. En esos casos, la presentación se entenderá realizada el día en que fue radicado el memorial en alguna de estas dependencias."

Por tanto, solicito respetosamente sea admitido el Recurso de Apelación presentado en tiempo y en debida forma por el suscrito y se continúe con el trámite correspondiente.

En caso de no reponer solicito se envíe al superior.

ANEXO:

- Certificado del correo presentado Gmail
- Recurso de apelación presentado el día 4 de octubre de 2022

Del Señor Juez,



WILSON EDUARDO MUNEVAR MAYORGA

C.C. No. 79.575.164 de Bogotá D.C.

T.P. No. 96.328 del C.S. de la J.